

LAS RELACIONES ECLESIAÍSTICAS EN EL SIGLO XXI

Introducción

A través de la historia, la Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri (LCMS) ha expresado su acuerdo en doctrina y práctica con otros cuerpos eclesiásticos a través de declaraciones formales de comunión de altar y púlpito. Esta práctica ha servido bien al Sínodo con respecto a las relaciones oficiales con otros cuerpos eclesiásticos.¹ Sin embargo, este enfoque resultó ser algo problemático en situaciones donde *existen acuerdos doctrinales*, pero una declaración formal de comunión de altar y púlpito no resulta apropiada o posible. Situaciones como las que siguen sugieren la necesidad de un enfoque más específico que exprese la relación de acuerdo doctrinal más que una declaración formal de comunión de altar y púlpito:

1. Un cuerpo eclesiástico busca sinceramente apoyo, estímulo y guía teológica de la LCMS, aun cuando todavía está en la etapa formativa de desarrollar su propia identidad teológica y eclesiástica.
2. Un cuerpo eclesiástico emergente (por ejemplo: un grupo de congregaciones establecidas o reunidas por un misionero de la LCMS) tiene un fuerte y claro compromiso confesional (alimentado, tal vez, con la ayuda de la misma LCMS), pero todavía no está estructurado y organizado de modo que permita un compromiso formal en una “relación de altar y púlpito.”
3. Un cuerpo eclesiástico establecido desea sinceramente una relación más cercana con la LCMS dada su apreciación de su teología y práctica, pero diversos factores políticos, geográficos y/o eclesiásticos hacen difícil (o aún imposible) entrar en una relación de “comunión de altar y púlpito” con la LCMS.
4. Un grupo confesional o una asociación de congregaciones busca lazos más estrechos con la LCMS pero, dado que no tiene una posición legal o estado oficial independiente como “cuerpo eclesiástico,” no es posible, bajo esas circunstancias, que la LCMS entre con este grupo en una formal y oficial “comunión de altar y púlpito”.

El Presidente es el director ecuménico principal del Sínodo y representa al Sínodo en los contactos oficiales con todas las iglesias socias/hermanas y con otros cuerpos eclesiásticos. La Oficina del Presidente se encarga de estas tareas en consulta con la Comisión en Teología y Relaciones Eclesiásticas (CTCR).² Reconociendo los contextos emergentes en los cuales nos encontramos en las relaciones eclesiásticas, el 26 de abril del 2004 el Presidente Gerald Kieschnick asignó la siguiente tarea a la CTCR: “¿Sería bíblica y confesionalmente apropiado para la LCMS, en ciertas circunstancias, buscar de establecer alguna clase de relación formal con otro cuerpo eclesiástico, un grupo de cristianos, o una iglesia emergente, aparte de una declaración de comunión de altar y púlpito? Si así fuera, ¿cuáles serían las bases, naturaleza y

¹ El procedimiento de la LCMS para establecer comunión formal de altar y púlpito es descrito en el documento de la CTCR “Principios para que la Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri declare comunión de altar y púlpito con otro cuerpo eclesiástico” (30 de abril, 2003). Este documento está disponible en línea en www.lcms.org/ctcr (en inglés).

² De acuerdo a la manera actual de proceder, la Oficina del Presidente incluye al gabinete de Relaciones Eclesiásticas.

parámetros de tal relación?” En respuesta a tal encargo, la CTCR comparte “Relaciones Eclesiásticas en el siglo XXI” con la Oficina del Presidente, para que su guía sea utilizada en consulta con la CTCR, al desempeñar sus responsabilidades ecuménicas.

Consideraciones básicas

1. La unidad de la iglesia *coram deo*³ (a los ojos de Dios) es un don y obra del Espíritu Santo porque la iglesia misma es creación del Espíritu. Es por ello que el Catecismo Menor describe que el Espíritu es quien reúne a la iglesia y “en Jesucristo la conserva en la única y verdadera fe” (CMe II, 6). El Catecismo Mayor la describe siendo “reunida por el Espíritu Santo en una fe, mente y entendimiento. Ella posee una variedad de dones, y sin embargo está unida en amor sin sectas ni cismas” (CMA II, 51).
2. Al crear a la iglesia, el Espíritu Santo obra a través de medios externos. El Artículo 7 de la Confesión de Augsburgo describe la verdadera unidad de la iglesia como un acuerdo “en relación a la enseñanza pura del evangelio y la correcta administración de los sacramentos.” Ella agrega al artículo la descripción del apóstol Pablo: “Una fe, un bautismo, un Dios y Padre de todos” (CA 7, 2-4). Esto clarifica *cómo* el Espíritu Santo establece y mantiene la unidad de la iglesia: a través de la palabra de Cristo que es correctamente proclamada y auténticamente hecha visible en los sacramentos. Estas palabras orales y sacramentales crean y sustentan la fe en Jesucristo que justifica. La fe que justifica nos une bajo una cabeza: Jesucristo.
3. Es importante enfatizar que el evangelio y los sacramentos que producen esta unidad no son simples formulaciones doctrinales o documentales. Ellos constituyen la palabra que es realmente predicada y los sacramentos que son realmente administrados. Ellos son los instrumentos que el Espíritu Santo utiliza para llevar a las personas a Jesucristo. La palabra hablada y el sacramento administrado, que crean y unen a la iglesia *coram deo*, también crean y unen a la iglesia *coram mundo* (en el mundo). La iglesia *coram mundo* es una asamblea visible reunida por Dios alrededor de la palabra y sacramentos. Por lo tanto, podemos extraer tres principios no negociables con respecto a la manifestación de la verdadera unidad de la iglesia *coram mundo*.
 - a. Comunión eclesiástica siempre es **comunión de altar y de púlpito** dentro del mundo (*coram mundo*) porque el Evangelio y los sacramentos son los medios por los cuales es dada y mantenida la unidad de la iglesia *coram deo*. Por lo tanto, son las infalibles marcas de dónde puede ser hallada la iglesia en el mundo y dentro de la cual la expresión de esta unidad consiste *coram mundo*.
 - b. La comunión de altar y de púlpito presupone acuerdo en la **confesión pública** (el cuerpo de doctrina pública, “unido en la enseñanza y en todos los artículos de la fe” FC X, 31). Como la unidad creada por el Espíritu está oculta a la vista de los ojos humanos, solo sabemos que hemos oído las mismas palabras en común el uno con el otro hasta que llegamos a confesarlas y probarlas con las Escrituras. La proclamación del Evangelio y la administración de los sacramentos no pueden estar separados del cuerpo completo de la doctrina, como la cabeza no puede estar separado del cuerpo y

³ Los credos de la iglesia se refieren a esta unidad cuando hablan de “la santa iglesia cristiana”, la “comunión de los santos”. Los teólogos a menudo hablan de ella como de *una sancta*. En cada caso, estas expresiones se refieren a la unidad de la iglesia que sólo Dios ve.

- sobrevivir. Por lo tanto, la comunión eclesiástica *coram mundo* siempre fluye de la unidad en la confesión.
- c. El acuerdo confesional es un acuerdo en doctrina y **práctica** ya que la verdadera unidad de la iglesia *coram deo* no es creada o mantenida fuera de la proclamación real de la Palabra y de la administración de los Sacramentos. Sólo la doctrina que es llevada a la práctica es en realidad la doctrina *pública* de la iglesia, y sólo tal doctrina y práctica puede servir genuinamente como regla para determinar dónde hay acuerdo doctrinal. (Esto no ignora el hecho de que puede haber diversidad en las prácticas—en cuanto a la diáfora y la libertad cristiana—que son consistentes con una posición doctrinal. Tampoco niega que pueda haber circunstancias que a veces produzcan una implementación imperfecta de la doctrina, aun cuando los cristianos se esfuercen por “mantener la unidad del Espíritu en el lazo de la paz”, Ef. 4:3).
4. **Cómo** determinamos o juzgamos un acuerdo en la confesión con otros cuerpos eclesiásticos puede variar de situación en situación. Parecería apropiado en el mundo de hoy, dado que encontramos muchas diferentes situaciones, evitar la propuesta de que “un talle le cabe a todos” y desarrollar en su lugar diferentes modos de juzgar de acuerdo a lo que sea apropiado para el cuerpo eclesiástico en cuestión. Estos enfoques tendrían en cuenta lo siguiente.
- a. Diferentes historias con diferentes suposiciones.
 - i. En Estados Unidos y Canadá hay una historia de diferencias confesionales entre las iglesias Luteranas cuyas congregaciones existen dentro de las mismas zonas geográficas. De hecho, muchas de ellas fueron formadas a partir de esas diferencias confesionales. Por esto tenemos una tendencia a encarar todo el tema de comunión eclesial desde el punto de vista de que *no* estamos en acuerdo confesional (en otras palabras, asumimos que esos cuerpos eclesiásticos son “culpables hasta que prueben su inocencia.”) Con esta suposición, puede ser que encaremos diálogos de comunión de tal modo que iremos a probar en cada rincón de la vida de una iglesia, a ver si encontramos algún tema teológico con el cual no concordamos.
 - ii. Parecería inapropiado imponer la historia de nuestro sínodo u órdenes de iglesia a iglesias luteranas en otros países, o verlas a través de los lentes de las historias de las iglesias luteranas en América (por ejemplo alemanes y noruegos con referencia a la Fórmula de la Concordia). Donde no compartimos historias de desacuerdos o controversias teológicas (especialmente con “iglesias emergentes”), puede ser más apropiado comenzar con el enfoque que *estamos* en acuerdo confesional en tanto suscriben incondicionalmente todo el *Libro de la Concordia* hasta que se nos muestre lo contrario (en otras palabras, podríamos asumir que ellos son “inocentes hasta que se pruebe su culpa”).
 - b. La necesidad de una variedad de mecanismos para evaluar un acuerdo confesional con una “iglesia emergente” o iglesia en su etapa formativa.
 - i. En los Estados Unidos, las iglesias luteranas muchas veces desarrollaron estructuras similares a fin de tener en cuenta la separación de iglesia y estado, como también la necesidad de depender del voluntariado de sus miembros laicos. Además, las iglesias luteranas han desarrollado estructuras y formulado posiciones teológicas durante muchas décadas, con el resultado que cuando entran en mutuo diálogo, tienen comisiones y autoridades paralelas que se pueden reunir

- entre sí. Estas entidades llevan después los resultados a sus respectivas iglesias para ser aprobados por sus asambleas eclesiásticas o convenciones. A esto se agrega que tengan documentos y hayan establecido posiciones teológicas que son puntos de partida para el diálogo.
- ii. Al tratar con iglesias jóvenes fuera de los Estados Unidos, muchas de las cuales o han desarrollado estructuras diferentes o estructuras paralelas a las nuestras, se necesita un método diferente de evaluar acuerdos confesionales. Dos métodos en particular merecen atención. Primero, podríamos visitar las congregaciones e instituciones teológicas (si estas existen) en esa iglesia a fin de oír lo que es predicado y enseñado, lo cual revelaría si estamos en acuerdo confesional (especialmente si trabajamos con la asunción enumerada arriba que estamos en acuerdo hasta que sea demostrado lo contrario). Segundo, podríamos compartir documentos que nuestra iglesia ha adoptado y producido para estudio, a fin de ver si la otra iglesia tiene alguna objeción.
- c. La necesidad de diferentes procedimientos por los cuales una relación de comunión de altar y púlpito es “declarada” o reconocida por la LCMS.
- i. En los Estados Unidos, la declaración formal de comunión eclesiástica por la LCMS en convención ha seguido diálogos formales y una recomendación de la CTCR para entrar en comunión de altar y púlpito. Este proceso ha asumido una historia de diferencias teológicas que tenía que ser resuelto. Este ha sido también típicamente el caso en la historia del luteranismo en Norteamérica y Europa occidental.
 - ii. Al tratar con iglesias luteranas emergentes o en recuperación en otras partes del mundo, generalmente hay poca o ninguna historia de diferencias o divisiones teológicas. En tales circunstancias puede ser apropiada una relación que no sea una declaración formal de comunión eclesiástica por el Sínodo en convención, dadas las diferencias en estructura y en el desarrollo teológico. Muchos de estos luteranos parten de la base que, aceptando las enseñanzas del *Libro de la Concordia*, ya están en acuerdo confesional con otros cristianos luteranos como la LCMS. Quizás será apropiado establecer alguna clase de “acuerdo preliminar de comunión” con la LCMS, basado en el hecho de que no hay doctrina o práctica aparente causante de división.
Tal acuerdo podría ser evaluado periódicamente para mantener la transparencia mutua y a fin de revisar y alentar un acuerdo confesional que continuará manifestándose en el púlpito y en el altar. El estudio y las conversaciones regulares serían los medios de alentar y llevar adelante la unidad que ya existe, y de determinar si, y cuándo, sería posible y apropiado un acuerdo formal de comunión.
- d. La necesidad de una mayor participación regional o local de congregaciones, distritos y oficiales en llevar a cabo la responsabilidad ecuménica de la iglesia.
- i. En los Estados Unidos y Canadá, las congregaciones luteranas no están confinadas a regiones geográficas aisladas, sino que coexisten con otras congregaciones pertenecientes a otros cuerpos eclesiásticos. Dada esta situación, es necesario que el diálogo teológico sea coordinado por el cuerpo eclesiástico central, y que las declaraciones de comunión eclesiástica se desarrollen a nivel nacional. a fin de representar a todas las congregaciones dentro del cuerpo

eclesiástico. También es apropiado que los resultados de estos diálogos sean llevados a la convención nacional o asamblea de tal cuerpo eclesiástico para la aprobación o desaprobación de la comunión de púlpito y altar, ya que tal decisión afectará a todas las congregaciones dentro del cuerpo.

- ii. Al tratar con un cuerpos eclesiásticos emergentes en otros países, puede ser más apropiado y de ayuda tener diálogos tanto a nivel local como nacional, a fin de evaluar si estamos o no unidos en la confesión pública de la fe. Esta tarea puede ser llevada a cabo, por ejemplo, por directores de misión regional (u otras autoridades sinodales) junto con un teólogo del cuerpo eclesiástico. Luego ellos informarían al Sínodo el resultado de su diálogo y la decisión de entrar en comunión de altar y púlpito a la iglesia nacional para su ratificación.
 - iii. Con respecto a desarrollar relaciones con individuos, congregaciones, grupos o entidades de otros cuerpos eclesiásticos, es importante evitar tanto la realidad como la apariencia de interferencia en los asuntos y relaciones de esos cuerpos eclesiásticos. Si bien el Sínodo busca de alentar una teología y práctica confesional firme, debe hacerlo en formas eclesiásticamente responsables, sin alentar disensiones internas o debilitando a propósito relaciones previamente establecidas con otros cuerpos eclesiásticos o grupos. Por ejemplo, si un grupo confesional de una iglesia nacional invita a representantes de la LCMS para que provean entrenamiento o apoyo, lo correcto es informar acerca de tal invitación/pedido a los líderes de ese cuerpo eclesiástico nacional y buscar el curso de acción que no cause ninguna ofensa, a la vez que aliente y apoye la causa de la teología y práctica del confesionalismo luterano.
- e. Conectado con el último punto (4.d), reconocemos y enfatizamos la necesidad de mantener informadas a nuestras iglesias socias/hermanas acerca de las conversaciones y potenciales acuerdos, y pedirles que ellas hagan lo mismo. En algunas situaciones, las iglesias socias/hermanas pueden jugar un papel importante en ayudar a coordinar las conversaciones, especialmente cuando tienen una conexión geográfica, lingüística o cultura y un contacto constante con tales iglesias emergentes.
 - f. La LCMS respeta las relaciones y acuerdos formales de comunión de sus iglesias socias/hermanas, notando que ellas tienen el derecho de establecer tales relaciones con otras iglesias. La LCMS tendrá tales acuerdos en consideración al interactuar con esas iglesias que han establecido relaciones formales con nuestras iglesias socias/hermanas.
 - g. En muchos casos, los cuerpos eclesiásticos emergentes ansían contacto con agrupaciones luteranas fuera de sus fronteras. Involucrar tales iglesias en las conferencias teológicas del Consejo Luterano Internacional (CLI) en forma regular, o incluso permitirles alguna forma de membresía asociada al CLI (si no membresía total), a lo largo puede producir beneficios en la medida en que tales cuerpos eclesiásticos continúan desarrollando su identidad teológica y confesional.
 - h. Antes de establecer alguna forma de acuerdo de comunión o declaración formal de comunión de altar y púlpito, la LCMS podría alentar y desarrollar algunos caminos de cooperación, incluyendo:
 - i. Contactos regulares a nivel de gobierno eclesiástico.
 - ii. Reuniones y tareas teológicas conjuntas entre profesores y clero.
 - iii. Reuniones e intercambios de estudiantes de teología.

- iv. Apoyo y participación en proyectos de misión.
5. El tratar con grupos confesionales dentro de otro cuerpo eclesiástico presenta una cantidad de preguntas muy diferentes y muy difíciles que pueden o no ser posibles de solucionar. Al menos, deben hacerse estudios en lo siguiente:
- a. La relación entre confesión pública y membresía pública en un cuerpo eclesiástico. Esto es particularmente delicado en iglesias estatales donde no hay una historia de congregaciones que se mantienen por sí mismas, como en Norteamérica. Pero esto también está comenzando a ocurrir en los Estados Unidos, donde algunos cuerpos eclesiásticos funcionan cada vez más como las iglesias europeas, y en las que las congregaciones puedan establecer una identidad confesional distintiva que difiere de la posición pública del cuerpo nacional. Tales grupos a menudo eligen permanecer dentro de su cuerpo eclesiástico en condiciones difíciles e incluso opresivas, tratando de ser leal y dando un valiente testimonio de la verdad bíblica y confesional, a la vez que protestando contra lo que creen es doctrina o práctica falsa. Ahora, si bien eligen no apartarse de las estructuras del cuerpo eclesiástico nacional, también buscan comunión, aliento y diálogo y guía teológica con individuos, grupos y cuerpos eclesiásticos confesionales como ellos.
 - b. Esta situación crea la posibilidad de dos caminos de relación. Por un lado, la LCMS históricamente ha tratado con la estructura eclesiástica oficial de ciertos cuerpos eclesiásticos al evaluar acuerdos confesionales y establecer comunión de altar y púlpito. Por otro lado, puede tener mucho en común con las agrupaciones confesionales dentro de un cuerpo eclesial nacional. Cuál de los dos caminos seguir en tales situaciones conflictivas y cómo hacerlo con integridad teológica y ética deberá ser decidido en cada caso en particular, más que basado en una política, pero debemos tener en cuenta que tales situaciones van a ir en aumento en el futuro.

Conclusión

Los cristianos que comparten una confesión común la expresan con más claridad o visibilidad cuando se arrodillan ante el mismo altar para recibir el cuerpo y la sangre de Cristo, y cuando comparten un mismo púlpito. El proceso y los protocolos que conducen a una declaración formal de comunión eclesiástica por el Sínodo en convención nos han servido bien para el trabajo con cuerpos eclesiásticos establecidos con quienes hemos compartido algo de historia común. Al movernos a situaciones más fluidas en el siglo XXI, necesitamos caminos adicionales para identificar y reconocer acuerdos en confesión que son apropiados a la historia y naturaleza de comunidades que están emergiendo en diferentes partes del mundo, pero que no comparten el mismo tipo de hábitos e identidades institucionales. De esta forma buscamos manifestar nuestro acuerdo, y así confesar nuestra unidad ante el altar y púlpito de una manera que es fiel a nuestra teología de la iglesia.

Sometido al plenario de la Comisión 17/02/06
Aprobado el 17/02/06 para compartir con el Presidente

Aprobado el 12/02/09 para ser compartido con el COP, las facultades de los Seminarios de LCMS, el Presidente del Gabinete de Relaciones Eclesiásticas, e iglesias miembros del Concilio Luterano Internacional.

Traducción: J. A. Beckmann, Posadas, Argentina, abril del 2009
Revisado, Marcos Kempff, agosto del 2011